Nombre del proyecto: QRLEAN

Ficha: **2141041 ADSI** Fecha: **11/12/2021**

Integrantes: Camilo García López

Jhon Sebastián Rodríguez

Andrés Gutiérrez

Juan Sebastián Salazar

Definir el contratante y el contratista:

Contratistas: Camilo García López

C.C:1001277963 **Tel:**3193617146

Jhon Sebastián Rodríguez

C.C: 1033804098 **Tel:** 3138181383

Andrés Gutiérrez

C.C:1000352213 **Tel:** 3004797116

Juan Sebastián Salazar

C.C:1001061003 **Tel:** 3158515659

Contratante: (Instructor) Víctor Claudio Vladimir Cortés Arévalo

C.C: ********
Tel: ******

Empresa: SENA

Objeto del contrato:

El presente contrato tiene como objeto la creación del Software **QRLEAN** y los servicios de Instalación y capacitación parte del **Soporte** en la empresa **SENA**.

Cláusulas

PRIMERA: Desarrollar un aplicativo web que cumpla con el control de asistencia institucional los cuales serán administrados desde distintos roles de gestión: **Administradores, Aprendices, Instructores** quienes podrán administrar el aplicativo y otra información que sea almacenada en la Base de Datos a nombre del **SENA.**

SEGUNDA: OBJETO. El presente contrato tiene como objeto la creación y venta del Software **QRLEAN** y los servicios de Instalación y capacitación en la empresa **SENA**.

TERCERA: INSTALACIÓN. El Software **QRLEAN** será instalado por el soporte técnico en las oficinas estipuladas por la empresa **SENA** en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con las especificaciones requeridas.

CUARTA: UTILIZACIÓN. La utilización estará vigilada y controlada por la empresa **SENA** la cual nos brindará alta atención para la utilización.

QUINTA: AMBIENTE TÉCNICO DE OPERACIÓN. La empresa QRLEAN instalará y garantizará el buen funcionamiento del HARDWARE Y SOFTWARE OPERATIVO necesario para la instalación y funcionamiento de Software QRLEAN, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigida por el SENA para que opere la solución. En el evento que cumplidas por el SENA las especificaciones técnicas indicadas y una vez en producción el Software QRLEAN presente fallas o deficiencias que no sean causadas por el HARDWARE Y/O EL SOFTWARE OPERATIVO, QRLEAN debe atender y solucionar dichas fallas o deficiencias en un plazo máximo de doce (12) horas hábiles, siempre y cuando esté vigente un convenio de mantenimiento y soporte técnico contratado por QRLEAN a el SENA por un valor anual no superior al 5% del valor de este contrato. En ningún caso el SENA, debe atender las deficiencias o fallas presentadas en el HARDWARE Y/O EL SOFTWARE OPERATIVO donde esté instalado el Software QRLEAN.

SEXTA: HOMOLOGACIÓN DE VERSIONES. En el momento que los proveedores del SOFTWARE OPERATIVO liberen nuevas versiones, **SENA** antes debe solicitar al soporte técnico certificación del buen funcionamiento del Software **QRLEAN** bajo el nuevo ambiente y en caso contrario, solicitar su mantenimiento en las condiciones de la cláusula séptima de este contrato.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. La empresa **QRLEAN** se compromete a que el Software **QRLEAN** cumpla con todos los requerimientos que se indican. En el evento en que el **SENA** requiera modificaciones adicionales **QRLEAN** las evaluará con base en el

Procedimiento de Control de Cambios y determinará si se incluyen dentro del desarrollo objeto del presente contrato o serán objeto de un desarrollo adicional, implicando tiempo, recursos y valor adicional.

OCTAVA: MODIFICACIONES AL SOFTWARE. La empresa **QRLEAN** no asume ninguna responsabilidad por modificaciones o alteraciones hechas al Software **QRLEAN** por funcionarios de **SENA**, sin previa autorización escrita de **SENA** en donde se describa el cambio y el nombre del funcionario del **QRLEAN** autorizado para llevar a cabo dicha modificación.

NOVENA: ADECUACIÓN DEL SOFTWARE. Durante la ejecución del presente contrato el **SENA** y **QRLEAN** podrán acordar las adecuaciones procedimentales, mantenimiento y/o modificación al Software **QRLEAN**. Las mismas deben constar en actas firmadas por las partes.

DÉCIMA: NUEVAS CONSULTAS E INFORMES. El **SENA** podrá elaborar programas y/o procedimientos que tengan acceso a las bases de datos para generar consultas o informes, que no contenga el Software **QRLEAN**. Para la ejecución de lo previsto en esta cláusula, **QRLEAN** entregará el modelo de la Base de datos con todas sus tablas y modelo relacional que permita el **SENA** realizar las consultas y diseñar los reportes adicionales que requiera. En caso que el **SENA** requiera asesoría adicional de **QRLEAN** estos servicios serán cobrados independientemente, previa solicitud y autorización escrita del **SENA**. La empresa **QRLEAN** no se responsabiliza por daños a la información de la Base de datos por indebida manipulación de las consultas o programas realizados por el **SENA**.

DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA, INSTALACIÓN, ENTRENAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN. La empresa QRLEAN se compromete con el SENA a:

- a) Entregar el Software QRLEAN instalado y funcionando correctamente en el equipo de cómputo que el **SENA** designe en ciudad; Bogotá D.C
- b) A efectuar el entrenamiento funcional, al finalizar la instalación del Software **QRLEAN**, a Las personas usuarias en las instalaciones del **SENA** en ciudad con intensidad de Ocho (8) horas.
- c) A la entrega de los manuales de usuario y técnicos del Software QRLEAN
- d) A la verificación que el Software **QRLEAN** esté instalado y funcionando en el equipo de cómputo designado por el **SENA** de acuerdo con lo definido.

DÉCIMO SEGUNDA: TÍTULO DERECHO DE PROPIEDAD, SECRETO COMERCIAL Y REPRODUCCIÓN. El Software **QRLEAN** objeto del presente contrato en su forma original o en sus respectivas copias y tanto en su totalidad como en sus partes, adicionales y modificaciones, es de propiedad intelectual del **SENA**.

DECIMOTERCERA. BENEFICIOS DE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS. Tanto La empresa QRLEAN como el SENA se verán beneficiados de la experiencia y el conocimiento que adquieren durante la instalación del Software QRLEAN, sin que esto afecte el valor fijado en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. ASESORÍA Y ENTRENAMIENTO. La empresa **QRLEAN** efectuará el entrenamiento, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima primera de este contrato, con costo incluido dentro del valor total del presente contrato, al personal que el **SENA** designe, para la correcta operación del Software **QRLEAN** objeto del presente contrato.

DECIMOQUINTA: VIGENCIA. La duración del presente contrato es de (18) meses que cubren el proceso de diseño, parametrización, instalación, entrenamiento y pruebas del sistema de información, los cuales se contarán a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio del Proyecto Software **QRLEAN** en las instalaciones del **SENA**.

DÉCIMO SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total acordado entre las partes y a cuyo pago se obliga el **SENA**, asciende a la suma de **Ciento Cincuenta & Dos Millones Doscientos Veintidós Mil Quinientos Treinta & Dos Con Noventa & Ocho pesos colombianos (\$ 152.222.532,98**) más el IVA, (Este valor es sacado del presupuesto). pagadero en 18 cuotas mensuales, así:

la primera el 4 de abril de 2022 como anticipo por un valor de **Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta & Seis Mil Ochocientos Siete Con Treinta & Ocho** pesos colombianos (\$ 8.456.807,38) PESOS COL, previa presentación del contrato firmado; la segunda semana y mes (8) días después por un valor de **Un Millón Ciento Seis Mil Ochocientos Siete** de pesos col. (\$ 1.106.807), previa presentación del acta confirmando el avance del proyecto de acuerdo al cronograma presentado por La empresa QRLEAN y la tercera a la terminación y entrega formal del proyecto por un valor de **Ciento Cuarenta & Tres Millones Setecientos Sesenta** 6 **Cinco Mil Setecientos Veinticinco Con Seis Pesos Col.** (\$ 143.765.725,6), previa presentación de la factura de venta y el acta de recibo a conformidad por parte de los funcionarios asignados por el **SENA**.

DÉCIMA SÉPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. La empresa **QRLEAN** se compromete a entregar en las oficinas que el **SENA** designe la totalidad de los módulos del Software La empresa **QRLEAN**, dentro de un plazo no mayor a **Uno** (1) mes, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del Proyecto. Se entiende por entrega que el programa esté instalado operando en condiciones normales y cumpliendo con los requerimientos solicitados.

DÉCIMO OCTAVA: GARANTÍAS Y PÓLIZAS. GARANTÍAS. La empresa **QRLEAN** se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, ante una Compañía de Seguros Legalmente establecida en el país:

- a) Póliza de cumplimiento, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas en este contrato, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del presente contrato.
- b) De calidad, igual al veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato, con una vigencia igual al plazo de duración de este contrato y un año más.
- c) De prestaciones sociales por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con vigencia del término del mismo y tres años más.

DÉCIMO NOVENA: TIEMPO DE GARANTÍA. El desarrollo del Software La empresa **QRLEAN** tendrá una garantía por normal funcionamiento de Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega formal por parte de La empresa **QRLEAN**, fecha que consta en el acta de recibo a satisfacción del Proyecto firmada por el funcionario que el **SENA** designe para el recibo del Proyecto.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES DEL SENA: El SENA se compromete a:

- a) cumplir con el plan de trabajo para el diseño y parametrización del Software **QRLEAN**.
- b) Estudiar y analizar los ajustes y la documentación que le entregue La empresa **QRLEAN** dentro de los tiempos estipulados.
- c) Suministrar y prestar asistencia con su propio personal en todo el proceso, incluida la conversión y captura de toda la información necesaria para la implementación oportuna de cada uno de los módulos del Software **QRLEAN**.
- d) Reportar a La empresa **QRLEAN** por escrito y en forma oportuna, las deficiencias o anomalías que se detecten en el funcionamiento de los módulos que componen el Software **QRLEAN**.
- e) Suministrar un espacio físico a los ingenieros que designe La empresa **QRLEAN** para los trabajos de instalación y entrenamiento del Software **QRLEAN**.
- f) Mantener un respaldo magnético de los programas objeto para prevenir cualquier falla del equipo de cómputo donde se ha instalado el Software **QRLEAN**.
- g) Mantener las medidas preventivas necesarias para evitar la entrada de virus al Software **QRLEAN**.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE La empresa QRLEAN se compromete a:

- a) Diseñar, parametrizar e Instalar el Software **QRLEAN** en el equipo de cómputo de que el **SENA** designe y cumpliendo con los requisitos especificados.
- b) Entregar a el **SENA**, el Software **QRLEAN** con sus manuales y licencia correspondiente, cumpliendo con los requerimientos especificados.
- c) Guardar estricta reserva sobre cualquier información interna del **SENA** o de las empresas donde el **SENA** decida instalar el sistema de información.
- d) Garantizar el correcto funcionamiento del Software **QRLEAN** y cumplir con la garantía por el término de tiempo y definiciones de la cláusula que para tal efecto está indicado en el uso de licencia.
- e) A entregar los programas fuentes a el **SENA** del Software **QRLEAN** en caso de liquidación de la empresa **QRLEAN** y que por ese evento no se pueda garantizar el soporte y mantenimiento por parte de otra persona jurídica resultante de una fusión, venta o cambio de razón social que adquiera los derechos patrimoniales y comerciales del Software **QRLEAN**.
- f) Suministrar personal calificado para la correcta ejecución de los servicios objeto de este Contrato.
- g) Mantener durante la vigencia contractual y aún después de está, bajo total reserva, con respecto a terceros, la información y documentación a que tenga acceso con relación a los servicios objeto del presente contrato y devolver a la terminación del mismo, aquella que posee en medio escrito o similares.

- h) Abstenerse de revelar o entregar cualquier información de tipo económico o técnico a terceras personas o entidades, excepto cuando sea por mandato legal u orden de autoridad judicial o administrativa competente.
- i) Respetar la ética y profesionalismo vigentes en el sector comercial.
- j) Consultar con especialistas, cuando lo estime necesario, con el fin de dar una oportuna y adecuada prestación de los servicios objeto de este Contrato.
- k) No realizar gestiones de venta del sistema de información en empresas donde el **SENA** tenga otras oficinas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERSONAL DE LA EMPRESA QRLEAN. Las personas que el proveedor designe para la ejecución del contrato, actúan bajo su dirección y responsabilidad, por tal razón, estarán a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista vinculación alguna de carácter laboral con el SENA.

VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS DE TIMBRE. El impuesto de timbre nacional del presente contrato será cubierto por partes iguales entre el SENA Y La empresa QRLEAN.

VIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISORIA. Las diferencias que surjan entre las partes, durante la etapa de ejecución y liquidación del contrato, se tramitarán por la vía directa para lo cual, la parte que se considere afectada, notificará los hechos a la otra, para que en sesión conjunta y durante quince (15) días siguientes, el conflicto se dirima. Si pasados los quince (15) días, las partes habiéndose reunido, no hubiesen establecido acuerdo alguno, someterán sus intereses a la jurisdicción ordinaria.

VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN. El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones estipuladas a cargo de EL CONTRATANTE y/o EL CONTRATISTA, dará derecho a la parte afectada sin perjuicio de los demás derechos contractuales y legales, a dar por terminado el Contrato, así como para reclamar las indemnizaciones por los perjuicios que le ocasionen el incumplimiento. Además, es causal especial de terminación el mutuo acuerdo entre las partes contratantes que conste por escrito.

VIGÉSIMA SEXTA. - CADUCIDAD. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 20. Del Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, el Gobierno Nacional queda facultado para decretar la caducidad del presente contrato con los efectos legales consiguientes, cuando algún directivo de La empresa QRLEAN o su delegado, oculten o colaboren en el pago de la liberación del secuestro de un funcionario o empleado del mismo o de una de sus filiales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LICENCIA DE USO y PROGRAMAS FUENTE. La empresa QRLEAN se compromete a entregar a el SENA el Software QRLEAN con licencia PGL 3 (General Public License, Versión 3) adquirido mediante el presente contrato, con su correspondiente licencia de uso y sus programas fuentes en su versión más reciente y funcional, al momento de la firma del acta de recibido a satisfacción por parte del SENA.

VIGÉSIMA OCTAVA: ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA. En el evento de que el fabricante realice mejoras técnicas y/o funcionales al Software QRLEAN objeto de este contrato antes de la entrega real y material a el SENA, estos serán incluidos sin costo adicional.

VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes, cuando los representantes legales de La empresa **QRLEAN** Y el **SENA** hayan autenticado sus firmas ante Notario.

TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. Hacen parte de este contrato:

- a) La Invitación de La empresa QRLEAN.
- b) Casos de Uso del software QRLEAN
- y) Las actas de las entregas del Software **QRLEAN** y del entrenamiento que efectúe La empresa **QRLEAN**.
- f) El acta de inicio del proyecto
- g) Presupuesto del Proyecto.

TRIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La empresa QRLEAN afirma bajo juramento que no se encuentra en ninguno de los casos de inhabilidad e incompatibilidad que para contratar consagra la Ley.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - **VIGILANCIA DEL CONTRATO**. el **SENA** supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, las cuales serán analizadas conjuntamente con La empresa **QRLEAN**, quien efectuará las modificaciones o correcciones que de común acuerdo convengan.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL. Las Partes acuerdan que el incumplimiento por parte de cualquiera de ellas de sus obligaciones, compromisos o garantías contenidos en el presente contrato, o el hecho de que las declaraciones y certificaciones plasmadas en el mismo no resulten en forma sustancial totalmente ciertas o sean incorrectas, dará derecho a la parte cumplida a reclamar de la otra, a título de pena, una cantidad equivalente, al 75% del valor total del contrato, sin que la parte cumplida tenga que efectuar requerimientos privados o judiciales a la parte incumplida para la constitución de ésta en mora. El pago de la cláusula penal no libera a la parte incumplida de tener que dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

Para constancia se firma el presente contrato conformado por siete (7) paginas, en la ciudad. De Bogotá, a los veinte (02) días del mes de diciembre del año **Dos mil Veintiuno** (2021).

LA CONTRATANTE:	EL CONTRATISTA:		
SENA: Servicio Nacional de Aprendizaje	QRLEAN		